NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/34
13 de enero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 32 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/53/L.41 y Corr.1)*]

53/34. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente zona de paz y cooperación del Atlántico Sur la región del Océano Atlántico situada entre África y América del Sur,

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 45/36, de 27 de noviembre de 1990, en la que reafirmó que los Estados de la zona estaban decididos a mejorar y acrecentar su cooperación en materia política, económica, científica, cultural y en otras esferas,

Reafirmando que las cuestiones de la paz y la seguridad y las del desarrollo son interdependientes e inseparables, y que la cooperación entre los Estados de la región en pro de la paz y el desarrollo habrá de promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Consciente de la importancia que los Estados de la zona atribuyen al medio ambiente de la región y reconociendo la amenaza que la contaminación de todas las fuentes representa para el medio marino y costero, su equilibrio ecológico y sus recursos,

1. *Reafirma* la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los países de la región;

2. *Insta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstengan de emprender cualquier actividad que no sea compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las

resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que puedan crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región;

3. *Toma nota* del informe del Secretario General[1] presentado de conformidad con su resolución 52/14, de 20 de noviembre de 1997;

4. *Recuerda* el acuerdo concertado en la tercera reunión de los Estados miembros de la zona, celebrada en Brasilia en 1994, a fin de fomentar la democracia y el pluralismo político y, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[2], de promover y defender todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y cooperar en el logro de esas metas;

5. *Acoge con satisfacción* la celebración en Buenos Aires los días 21 y 22 de octubre de 1998, de la quinta reunión de los Estados miembros de la zona, y toma nota de la Declaración Final y el Plan de Acción adoptados en la reunión[3];

6. *Celebra* los progresos logrados con miras a la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)[4] y la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)[5];

7. *Celebra también* la entrada en vigor de la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales afines[6], aprobada en noviembre de 1997, así como la decisión sobre la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras, adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 68º período ordinario de sesiones, celebrado del 4 al 7 de junio de 1998 en Uagadugú[7];

8. *Celebra además* el restablecimiento de la democracia en Sierra Leona y en Liberia y, a este respecto, elogia los intensos esfuerzos realizados por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y por los Estados que han contribuido al Grupo de Vigilancia de la Cesación del Fuego de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental;

9. *Celebra* el acuerdo alcanzado el 1º de noviembre de 1998 en Abuja[8] entre el Gobierno de Guinea-Bissau y la autoproclamada junta militar, como un paso positivo hacia la reconciliación nacional en Guinea-Bissau, y en este contexto, elogia los esfuerzos de mediación realizados por la Comunidad

---

[1] A/53/488.

[2] A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

[3] A/53/650, anexo.

[4] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

[5] Véase A/50/426, anexo.

[6] Véase A/53/78, anexo.

[7] A/53/179, anexo I.

[8] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1028.

Económica de los Estados del África Occidental y por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y hace un llamamiento al Gobierno y a la llamada junta para que respeten el acuerdo;

10. *Celebra también* el compromiso del Gobierno de Nigeria de poner en práctica el plan para la transición hacia unas elecciones generales y el establecimiento de nuevas estructuras democráticas, y acoge con satisfacción la medida del Gobierno de poner en libertad a los presos políticos, así como los continuos progresos realizados en lo que atañe al respeto de los derechos humanos en el país;

11. *Considera con preocupación* el actual conflicto armado en la República Democrática del Congo, destaca la necesidad de respetar la integridad territorial de ese país, insta a las partes en este conflicto y a los Estados que han ofrecido sus buenos oficios a poner fin a las hostilidades y a no escatimar esfuerzos en las negociaciones encaminadas a restablecer la paz, acoge con satisfacción la respuesta positiva de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional a la solicitud del Gobierno de la República Democrática del Congo de que preste asistencia en el restablecimiento de la paz y la estabilidad en dicho país y acoge asimismo con satisfacción la decisión de la República Democrática del Congo de celebrar elecciones en el país en junio de 1999;

12. *Celebra* las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de Angola para la aplicación del Protocolo de Lusaka[9], y reitera que la causa primordial de la crisis en Angola y del estancamiento actual del proceso de paz es el incumplimiento por los dirigentes de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola de sus obligaciones en virtud de los "Acordos de Paz"[10] y del Protocolo de Lusaka así como de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

13. *Reafirma* que está dispuesta a contribuir por todos los medios a su disposición al establecimiento de una paz efectiva y duradera en Angola;

14. *Insta* a la comunidad internacional y a todas las organizaciones internacionales y privadas pertinentes a que cumplan sin demora sus promesas de prestar asistencia para facilitar la desmovilización y la reintegración social de los ex combatientes, el proceso de remoción de minas, el reasentamiento de las personas desplazadas y la reconstrucción de la economía de Angola con el fin de consolidar los logros del proceso de paz;

15. *Elogia* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria a Angola y a Sierra Leona y les exhorta a que continúen prestando y aumentando esta asistencia;

16. *Afirma* la importancia del Atlántico Sur para las transacciones marítimas y comerciales mundiales, y su empeño en preservar la región para todos los fines y actividades pacíficos protegidos por el derecho internacional, en particular por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[11];

---

[9] Ibíd., *cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1441.

[10] Ibíd., *cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991*, documento S/22609.

[11] *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

17. *Exhorta* a los Estados Miembros a que continúen sus esfuerzos por lograr una reglamentación adecuada del transporte marítimo de desechos radiactivos y tóxicos, teniendo en cuenta los intereses de los Estados costeros, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el reglamento de la Organización Marítima Internacional y del Organismo Internacional de Energía Atómica;

18. *Observa con preocupación* el aumento del tráfico de drogas y otros delitos conexos, incluido el uso indebido de drogas, y hace un llamamiento a los Estados miembros de la zona para que promuevan la cooperación regional destinada a combatir todos los aspectos del problema de las drogas y delitos conexos;

19. *Reconoce*, habida cuenta del número, magnitud y complejidad de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, la necesidad de fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria entre los Estados miembros de la zona con el fin de garantizar una respuesta oportuna y eficaz;

20. *Acoge con satisfacción* el ofrecimiento de Benin de ser país anfitrión de la sexta reunión de los Estados miembros de la zona;

21. *Pide* a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen toda la asistencia que puedan solicitar los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para dar efecto a la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

22. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y de otras resoluciones posteriores sobre el tema y que le presente un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en el que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur”.

70a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1998